



Santiago: Carretera Duarte, Km.3 • Tel. 809 581 6092 • Fax. 809 581 6483
Santo Domingo: Isabel Aguiar #100, esq. Calle B, Zona Industrial de Herrera • Tel. 809 534 4400 • Fax. 809 274 1584
www.madesol.com

SOLICITUD DE CRÉDITO

DATOS GENERALES			
Nombre de la Empresa y/o Persona Física:			
Dirección:		Sector:	Ciudad:
Teléfonos:		Fax:	Correo Electrónico:
Actividad Comercial:		Fecha en que inició sus operaciones:	
Capital Autorizado RD\$:			
Suscrito y Pagado RD\$:			
ACCIONISTAS PRINCIPALES			
1.		2.	
PRINCIPAL EJECUTIVO			
Nombre:		Cargo:	
Nacionalidad:		Cédula No.:	Serie:
REFERENCIAS COMERCIALES			
A. Compañía:			Teléfono:
Artículos comprados:			
Límite de Operaciones RD\$:			Cancelada o Vigente? Año:
B. Compañía:			Teléfono:
Artículos comprados:			
Límite de Operaciones RD\$:			Cancelada o Vigente? Año:
C. Compañía:			Teléfono:
Artículos comprados:			
Límite de Operaciones RD\$:			Cancelada o Vigente? Año:
D. Tarjeta de Crédito:		Visa <input type="checkbox"/>	Mastercard <input type="checkbox"/>
		American Express <input type="checkbox"/>	Banco: <input type="checkbox"/>
Artículos comprados:			
Límite de Operaciones RD\$:			Cancelada o Vigente? Año:
REFERENCIAS BANCARIAS			
A. Banco:		Sucursal:	
Cuenta No.:		Tipo de Cuenta:	
B. Banco:		Sucursal:	
Cuenta No.:		Tipo de Cuenta:	
SOLICITUD CRÉDITO			
Monto de Crédito Solicitado RD\$:			
Otra Información: _____			

CONTRATO Y/O AVAL PARA SOLICITUD LINEA DE CRÉDITO - MADESOL, S.A.

Entre: **MADESOL, S. A.**, compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio en la ciudad de _____

representada por la persona que firma al pie del presente contrato, y quien en lo que sigue se denominará **MADESOL, S.A.** de una parte, y de la otra parte, _____

RNC# _____ con su domicilio ubicado en _____

_____, y su residencia en _____

_____, debidamente representada _____

por el (los) señor (es) _____, y/o _____

_____, portador (es) de la (s) cédula (s) _____

de identidad y electoral No. (s), _____

y _____ respectivamente, actuando _____

en su(s) calidad(es) de _____ y _____

de dicha razón social por su(s) propias(s) persona(s) por lo cual constituye una sola y misma parte, y quien en lo que sigue se denominará **EL CLIENTE**.

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONTRATO: MADESOL emitirá una LINEA DE CRÉDITO, la cual en lo que sigue del presente contrato se denominará LA LINEA. Además, MADESOL permitirá que la(s) persona(s) que autoriza el cliente, a través de documento anexo al presente, y que serán aprobadas por MADESOL, o a falta de éste mediante Orden de Compra, actuando el (los) portador(es) de la misma o las personas previamente autorizadas a nombre y en representación del CLIENTE como por la propia persona del mismo, se le pueda despachar bienes y servicios, podrá(n) recibir los mismos y en consecuencia firmar facturas, giros, letras de cambio y demás efectos de comercio. Mediante el uso de LA LINEA, cada beneficiario, pero solo él, podrá adquirir bienes y servicios en nuestros establecimientos. Para usar LA LINEA, su beneficiario deberá firmar los documentos que le indique MADESOL. Queda entendido que el importe de los bienes y servicios que se obtengan con el uso de la LINEA quedará a cargo del CLIENTE en su calidad de deudor principal de MADESOL.

SEGUNDO: CUENTA Y LIMITES DE LA MISMA. Para los fines indicados en el ordinal anterior, entre MADESOL y EL CLIENTE, se establece una cuenta corriente cuyo límite queda a discreción de MADESOL.

TERCERO: APERTURA DE LA LINEA. Para los fines que anteceden, MADESOL abre una línea a EL CLIENTE. Una vez hecho algún pago por EL CLIENTE o en su nombre para saldar o abonar a su cuenta, podrá(n) usarla nuevamente hasta el límite de la LINEA que MADESOL disponga discretionalmente. De acuerdo con el historial de pagos del cliente MADESOL podrá aumentar, reducir o cancelar el monto del límite, lo cual le será informado a EL CLIENTE mediante comunicación escrita, sea vía correo ordinario o mediante correo electrónico.

CUARTO: PAGOS POR EL USO DE LA LINEA. Sin perjuicio de los indicados en otras partes del contrato EL CLIENTE hará a MADESOL los siguientes pagos por el uso de la LINEA emitida: a) El importe de los bienes y servicios obtenidos en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de la fecha de emisión de la(s) factura(s), b) Sumas de penalidad por mora, por no pago a vencimiento de cualquier cantidad adeudada a MADESOL, mora que generará un dos por ciento (2%) mensual sobre el monto adeudado; y c) cualquier otra suma que el CLIENTE deba pagar a MADESOL según este documento u otros relacionados con el mismo.

QUINTO: OBLIGACION DE PAGO POR EL CLIENTE. EL CLIENTE deberá pagar a MADESOL el importe de todas las sumas que le adeude conforme a este contrato y a los pagares debidamente firmados por EL CLIENTE.

SEXTO: IMPUTACION DE LOS PAGOS HECHOS POR EL CLIENTE. Los pagos que EL CLIENTE haga a MADESOL se imputaran en el siguiente orden: 1) Gastos Legales y Honorarios de los abogados actuantes en caso de cobro compulsivo; 2) a intereses; 3) a penalidades por mora; 4) a cargos por cualquiera otros servicios no especificados; 5) al monto del capital en bienes y servicios obtenidos. Queda entendido, sin embargo, que MADESOL podrá a su sola discreción, hacer las imputaciones en orden diferente.

SEPTIMO: PAGOS EN EXCESO POR EL CLIENTE. Si EL CLIENTE efectuare pagos que excedieran su deuda, el saldo se aplicará por compensación a cualquier suma vencida y no pagada. Si este último no es el caso, el exceso se acreditará a EL CLIENTE para aplicarlo a pagos futuros que deba hacer a MADESOL y EL CLIENTE no tendrá derecho a percibir intereses pero sí el de solicitar el reembolso del exceso.

OCTAVO: PLAZO DE LOS PAGOS POR EL CLIENTE. Todo pago que a MADESOL deba hacer EL CLIENTE, lo hará en las fechas indicadas en el (los) pagare(s) correspondiente(s). En el caso que MADESOL suspenda por causas procedentes los servicios de despacho a EL CLIENTE este acepta la obligación de pagarle a MADESOL un interés de un uno por ciento (1%) mensual, mas el dos por ciento (2%) por concepto de mora, estos cargos empezaran a computarse a partir de la suspensión del servicio de la línea hasta que EL CLIENTE haya saldado su deuda.

NOVENO: PAGO MEDIANTE AMORTIZACIONES MENSUALES. No obstante, lo expresado en otras partes de este contrato, MADESOL podrá conceder a EL CLIENTE pagarle su deuda en amortizaciones mensuales más los correspondientes cargos de lugar sin que tal concesión implique una obligación para MADESOL, la cual podrá a falta de cumplimiento por parte de EL CLIENTE, de los pagos acordados; a) revocar unilateralmente el acuerdo de pago b) revisar el monto de las costas de amortizaciones, o c) condicionar la autorización a EL CLIENTE de pagar amortizaciones.

DECIMO: LUGAR Y MONEDA DE PAGOS A MADESOL. Todos los pagos que EL CLIENTE deba hacer a MADESOL lo hará en Pesos Dominicanos (RD\$) y sin necesidad de requerimiento en la oficina principal de ésta ubicada en la Av. Isabel Aguiar # 100, Esq. Calle B en la Zona Industrial de Herrera en Sto. Dgo. Distrito Nacional o en la sucursal ubicada en la Carretera Duarte Km. 3 en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, según el establecimiento donde se halla firmado el presente documento.

DECIMO PRIMERO: DE LOS ESTADOS DE CUENTAS MENSUALES Y SU UTILIZACION COMO PRUEBA DE LAS SUMAS ADEUDADAS POR EL CLIENTE. MADESOL emitirá a EL CLIENTE un estado de cuenta solo a petición de EL CLIENTE, como comprobación de las transacciones efectuadas por EL CLIENTE. EL CLIENTE tendrá un plazo de tres (3) días contados a partir de la fecha de su recepción para realizar siempre por escrito, cualquier reclamación sobre los datos vertidos en el estado de cuenta recibido. En caso de que pasado el plazo de protesta EL CLIENTE no se haya opuesto por escrito a las sumas y demás datos consignados en el estado de cuenta por el recibido, significara: a) que ha conciliado los datos expuestos en dicho documento y las sumas consignadas en el estado de cuentas que ha recibido y aceptado, en consecuencia reconoce ser deudor de la misma frente a MADESOL; y b) que conforme con lo ante expuesto EL CLIENTE autoriza a MADESOL a que, en aquellos casos que las sumas adeudadas por el tuvieran que ser cobradas compulsivamente por la vías judiciales, pueda MADESOL utilizar a su única discreción como medio de prueba único de la suma adeudada. Los estados de cuentas debidamente recibidos por EL CLIENTE cuyo contenido no hubiese sido protestado en el plazo convenido en el literal anterior, renunciando EL CLIENTE a la exigencia de cualquier otro medio de prueba en el proceso que por las causas señaladas pueda seguirseles.

DECIMO SEGUNDO: CESIÓN DE LA LINEA CREDITO. MADESOL queda autorizada a ceder la línea de crédito y demás derechos provenientes de este contrato con la simple notificación previa y por escrito a EL CLIENTE; en cambio, este último no podrá ceder ninguno de los derechos que surjan en su favor del presente contrato.

Fecha _____ de _____ del _____

Firma y Sello de la Compañía

DECIMO TERCERO: CUESTIONES PROCESALES Y LEYES PROCESALES:
a) EL CLIENTE acepta como ciertos, líquidos y exigibles para fines de cobro judicial o extrajudicial y de la realización de actos de ejecución o medidas precautorias las sumas que adeuden en cualquier momento a MADESOL por las causas de este contrato; b) EL CLIENTE renuncia a la competencia de los tribunales de su domicilio y se somete a los de la ciudad de Santo Domingo o de Santiago de los Caballeros según corresponda a las oficinas de MADESOL en las cuales se haya firmado este contrato, y renuncia también, en caso de atraso en sus pagos, a cualquier plazo establecido o que se establezca a su favor; c) el presente contrato se regirá por las leyes de la Republica Dominicana, y supletoriamente por los usos del país y mas supletoriamente por los internacionales establecidos o que se establezcan a propósito de la materia; d) todo aviso o notificación a EL CLIENTE podrá ser validamente hecha en su domicilio, indicado más arriba, salvo que hubiere comunicado por escrito del cual haya recibido acuse de recibo a MADESOL el cambio o la elección de otro lugar para recibirlos; e) EL CLIENTE declara formal y expresamente que conoce y se somete a lo estipulado por la Ley 38-98, del 03 de febrero de 1998, que modifica el artículo primero del Código de Procedimiento Civil y sus Párrafos 1, 2, 3, 4, 6 y 8 modificado por la ley No.845 del 1978.

DECIMO CUARTO: DEL DOMICILIO. EL CLIENTE declara bajo la fe del juramento y consideración a la ley 202 de fecha 22 de agosto de 1918 que castiga el perjurio. 1) La veracidad y la certeza de su residencia indicada en otra parte de este documento; 2) Que los bienes que se encuentran en esa dirección son de su propiedad; 3) El que hace elección de su domicilio en su dirección, muy especialmente para los procedimientos que se implementaran, incluyendo embargos. EL CLIENTE asume las sanciones civiles y penales a que hubiera en lugar como consecuencia de su falsa declaración.

DECIMO QUINTO: ACTUALIZACION DE CUENTAS: EL CLIENTE reconoce que los Estados de Cuentas son renovables mes a mes, y autoriza a MADESOL a actualizar su balance los días treinta (30) de cada mes, adicionando los cargos que hubiere generado dicho balance de acuerdo con el saldo insoluto, quedando entendido entre las partes que, EL CLIENTE por el solo transcurrir de dichos plazos a dado por buenas y validas las cuentas que le han sido presentadas por MADESOL.

DECIMO SEXTO: ESTIPULACION RELATIVA A LOS GASTOS LEGALES Y POR IMPUESTOS Y CARGOS POR CONCEPTOS SEMEJANTES. Todos los gastos legales de registros, impuestos, tasas, arbitrios, contribuciones, honorarios profesionales, investigación, traslados, peritaje, correrán por cuenta de EL CLIENTE, aún cuando hayan sido avanzados por MADESOL caso en el cual esta los debitará (cargara) a aquel y su pago se realizara en la forma indicada anteriormente en este mismo contrato. En caso de que para el cobro de las sumas adeudadas por EL CLIENTE sea necesaria la intervención de abogados apoderados por MADESOL las partes establecen un mínimo de un diez por ciento (10%) del total de la sumas adeudadas para los honorarios de los abogados actuantes, honorarios estos que quedaran justificados en su totalidad, desde la notificación del primer acto de alguacil que a esos fines se realizare. Dichos honorarios serán pagados conforme con el presente artículo por EL CLIENTE.
DECIMO SEPTIMO: DURACION Y TERMINACION DE ESTE CONTRATO: Este contrato estará vigente a partir de la fecha en que sea firmado por EL CLIENTE o un representante calificado y MADESOL, reservándose esta última el derecho de que en cualquier momento y circunstancia, a su sola discreción, podrá darle fin al presente contrato sin incurrir en responsabilidad ni civil, ni penal. MADESOL unilateralmente y a su discreción, podrá terminar de pleno derecho con el mismo sin necesidad de cumplir con formalidad alguna, en caso de que EL CLIENTE se declare insolvente, quebrado, interdicto; así como también, si es demandado en justicia o se produce el secuestro, embargo o cualquier medida conservatoria en perjuicio de ellos y además si EL CLIENTE deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que este documento o cualquier otro relacionado con el ponga a su cargo.

LEIDO Y FIRMADO por **EL CLIENTE** (en señal de aprobación y aceptación) y/o por su

representante y apoderado, en la ciudad de _____

el día _____ del mes de _____

del año dos mil _____ (20 _____)

conjuntamente con y ante el representante de **MADESOL, S.A.**

POR EL CLIENTE:

Firma y Sello del Solicitante

POR: MADESOL, S.A.

Firma y Sello del Representante

PARA USO EXCLUSIVO DE MADESOL, S.A.

(Favor no llenar esta Sección)

Comentarios Departamento de Ventas:

SOLICITUD DE CRÉDITO PRESENTADO POR

Nombre:

Cargo:

INVESTIGACIÓN REFERENCIAS COMERCIALES

A.

B.

C.

INVESTIGACIÓN REFERENCIAS BANCARIAS

A.

B.

Asociación de Crédito:

Asociación:

Comentarios Departamento de Crédito:

Empleado que realizó la investigación

Nombre:

Cargo:

Fecha Comité de Crédito

Día:

Mes:

Año:

CRÉDITO APROBADO

Límite de Crédito Aprobado RD\$

Condiciones:

Observaciones:

Aprobado :

Presidente

Vice-Presidente

Recomendado:

Encargado Depto. Crédito y Cobros

Encargado Depto. de Ventas